

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA MODE LAS HERONCAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

## <u>RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 325-2024-MPH-A-GM-GATyR</u>

Huarmey, 24 de octubre del 2024

## EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2024112071, de fecha 25 de octubre del 2024, presentado por Don HUANSHA JULCA AGUSTIN FELIPE, con Código de Contribuyente 1751, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2001 al 2020 y Arbitrios Municipales de los años 2000 al 2020, del predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 - HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME Nº 0801-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Don HUANSHA JULCA AGUSTIN FELIPE, del predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 - HUARMEY, siendo el caso, que solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2001 al 2014 y Arbitrios Municipales de los años 2000 al 2008, aduciendo la PROCEDENCIA de lo solicitado..

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Artículo 44 de los referidos códigos establece que el plazo de Prescripción se computa desde el uno (1) de enero de año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA**.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";



Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS **BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

CONTINUA RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 325-2024-MPH-A-GM-GATyR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar FUNDADA la solicitud de Doña HUANSHA JULCA AGUSTIN FELIPE, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2001 al 2014 y Arbitrios Municipales de los años 2000 al 2008, del predio ubicado en predio PROG. VIV. HAB. URB. ZONA ESTE PASAJE D MZ. D1 LOTE 21 - HUARMEY.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Sub Gerencia de Fiscalización y Control

Sub Gerencia de Contabilidad Sub Gerencia de Estadística e Informática